

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA

ÚLTIMA VERSIÓN DEL MANUAL : SEPTIEMBRE DE 2010	CLAVE: DIEL-01/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	10 DE JULIO DE 2012
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	AGOSTO DE 2018

REVISÓ: LIC. MARVELLA VERÓNICA BAUTISTA SOTO INVESTIGADORA JURÍDICA	AUTORIZÓ REVISIÓN: MTRO. RAÚL JAIME PÉREZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA
--	--

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

ÍNDICE

I. Manual de Organización	<i>Pág.</i>
Introducción.....	4
Directorio.....	5
Antecedentes.....	6
Fundamento Legal.....	9
Visión.....	10
Misión.....	10
Objetivos.....	11
Estructura Orgánica.....	12
II. Perfiles y descripciones de Puestos	
Director.....	13
Descripción del Puesto.....	
Jefe de Diario de Debates.....	16
Descripción del Puesto.....	
Jefe de Biblioteca	18
Descripción del Puesto.....	
Investigador Jurídico.....	20
Descripción del Puesto.....	
Investigador Jurídico (Área de Estadística).....	23

**QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

1. Descripción del Puesto.	
2. Auxiliar de Biblioteca.	
3. Descripción del Puesto.	
4. Secretaria de Dirección.	25
5. Descripción del Puesto.	27
6. Asistente de Diario de Debates.	27
7. Descripción del Puesto.	29
8. Analista de Biblioteca.	29
9. Descripción del Puesto.	
10. Asistente de Biblioteca.	31
11. Descripción de Puesto.	

IV. Manual de Procedimientos

Dirección

a) Procedimiento para dar seguimiento a la prestación de servicio social y de prácticas profesionales.	33
---	----

Área de Investigación

b) Procedimiento de investigación.	38
---	----

Área de Estadística

c) Procedimiento para la elaboración y difusión de la estadística legislativa.	53
---	----

Diario de Debates

d) Procedimiento para la transcripción, edición y archivo del Diario de Debates.	73
---	----

Biblioteca

e) Procedimiento de Organización Documental.	78
---	----

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

f) Procedimiento de Servicio al Público.....	124
g) Procedimiento de Selección, Adquisición e Inventarios.....	134
.....	

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades de las distintas dependencias del Poder Legislativo, es un soporte intrínseco que facilita el reconocer las formas, las obligaciones, las perspectivas y funciones de quienes ocupan un cargo de servidores públicos, favorece el conocimiento de la ciudadanía del quehacer de la Legislatura en lo que a la Dirección se refiere, a través de publicaciones impresas y en la página de Internet.

Este manual presenta de manera detallada la organización y funciones de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, con la finalidad de constituirse como una guía de las actividades de la Dirección y también como herramienta de capacitación para el personal que ingresa y/o labora en el.

Con la primera revisión, en septiembre de 2010, se realizaron modificaciones a los procedimientos, entre otras, a las áreas del Diario de Debates, de Estadística y de Biblioteca con el objetivo de adaptarlas a la dinámica de trabajo de la LVI Legislatura; en cuanto al procedimiento para la transcripción, edición y archivo del Diario de Debates se incluye el resguardo de los archivos de audio, a partir de la presente Legislatura, en forma digital, misma que con anterioridad no existía, así como la transferencia de documentos a la Unidad de Concentración a cada término de un año de ejercicio legislativo; del procedimiento para la elaboración y difusión de la estadística legislativa se modificaron los formatos de registro de estadística y del procedimiento de organización documental, en específico del denominado con anterioridad “Archivo Muerto”, se modifica de acuerdo a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

En la actualización del presente Manual de Organización, se observa puntualmente lo dispuesto en el artículo 19, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de Querétaro, vigente al expedirse la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el titular del Poder Ejecutivo no podrá observar las resoluciones de la Legislatura, cuando se trate de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las disposiciones reglamentarias de ésta, fundamento en que se sustenta la prescindencia de la promulgación administrativa de las normas orgánicas internas del Poder Legislativo.

DIRECTORIO

Mtro. Raúl Jaime Pérez
Director

Lic. Marcella Verónica Bautista Soto
Lic. María del Carmen Consolación González Loyola
Lic. María de los Dolores Pérez Cabrera
Investigadoras Jurídicas

Josefina Morín Terrazas
Secretaria de Dirección

Vacante
Jefa de Biblioteca

Coral Montes López
Analista de Biblioteca

Ma. Del Rosario Ortiz Gómez
Asistente de Biblioteca

Vacante
Jefa del Diario de Debates

Patricia González González
Asistente del Diario de Debates

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

ANTECEDENTES

El primer antecedente de las dependencias del Poder Legislativo lo encontramos en la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga de fecha 05 de Septiembre de 1991; misma que abrogó a la Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en fecha 19 de Mayo de 1983; de tal forma que, con la publicación de la nueva Ley encontramos en el Título Segundo un Capítulo único denominado de los Órganos y Dependencias del Congreso del Estado, que en su artículo 8º establecía las dependencias de dicho Poder. En este artículo aún no encontramos a la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, pero lo que si encontramos de manera expresa en esa Ley, en su artículo 77 es un área que hoy en día depende orgánicamente de la Dirección, a saber, el Diario de los Debates.

De igual manera la Ley en cita, fue abrogada por la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en la Sombra de Arteaga de fecha 23 de Septiembre de 1997, misma en la que se dio origen a esta Dirección con la denominación de “INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”, al establecer en su artículo 25, que las dependencias de la H. Legislatura del Estado son:

- I. Entidad Superior de FiscalizaciónLa Contaduría Mayor de Hacienda;
- II. La Oficialía Mayor;
- III. La Tesorería;

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

- IV. La Dirección de Asuntos Legislativos;
- V. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa; y
- VI. Las Unidades Administrativas y Técnicas.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica en comento, se estableció que, el “**Instituto de Estudios Legislativos**”, era una dependencia de la H. Legislatura del Estado, que tendría por objeto el **fortalecimiento del trabajo parlamentario**, mediante la investigación y profundización en el conocimiento y difusión de las leyes y el trabajo de la Legislatura, de las técnicas parlamentarias y de aquellas áreas del conocimiento determinantes para el buen desempeño del Poder Legislativo, llevando a cabo tareas y acrecentando el acervo documental, histórico, teórico y doctrinario relacionado con la función legislativa en el Estado, así como la constancia escrita del desarrollo de las sesiones, los debates y resoluciones que emita el pleno, para oportunamente, difundirlo al pueblo de Querétaro.

De igual forma en el numeral 101 se precisó que dependerían del Instituto de Estudios Legislativos la Biblioteca y la Jefatura de Publicaciones y Diario de Debates de la Legislatura.

En el artículo 104 se estableció, que el Diario de Debates también editaría las publicaciones, libros, revistas, o folletos que a consideración de la Comisión Permanente de editorial, bibliotecas y corrección de estilo fueran necesarias para difundir la labor legislativa de los Diputados.

Referente a la evolución de la Dirección, podemos citar que mediante la reforma de la Ley Orgánica del 19 de Septiembre de 2003, ésta cambia de denominación a **Instituto de**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

Investigación y Estadística Parlamentaria, como se desprende del artículo 20 de la Ley en cita y sus objetivos eran: **fortalecimiento del trabajo parlamentario mediante la formación, capacitación, investigación y difusión de la temática vinculada al ámbito legislativo y la realización de análisis estadísticos de las labores individuales de los diputados y de la actividad general de la asamblea**. Además, en el numeral 66 se estableció la competencia del Instituto para apoyar a las comisiones ordinarias de dictamen en la elaboración de los dictámenes.

El 4 de Septiembre de 2008 con la aprobación de una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de diciembre de 2008, se cambia la denominación de esta dependencia a **Dirección de Investigación y Estadística Legislativa**, también se adicionaron funciones, como la de presentar protocolos de investigación y se prevé la existencia de Manuales Operativos, entre otras.

**QUERETARO
PODER LEGISLATIVO**

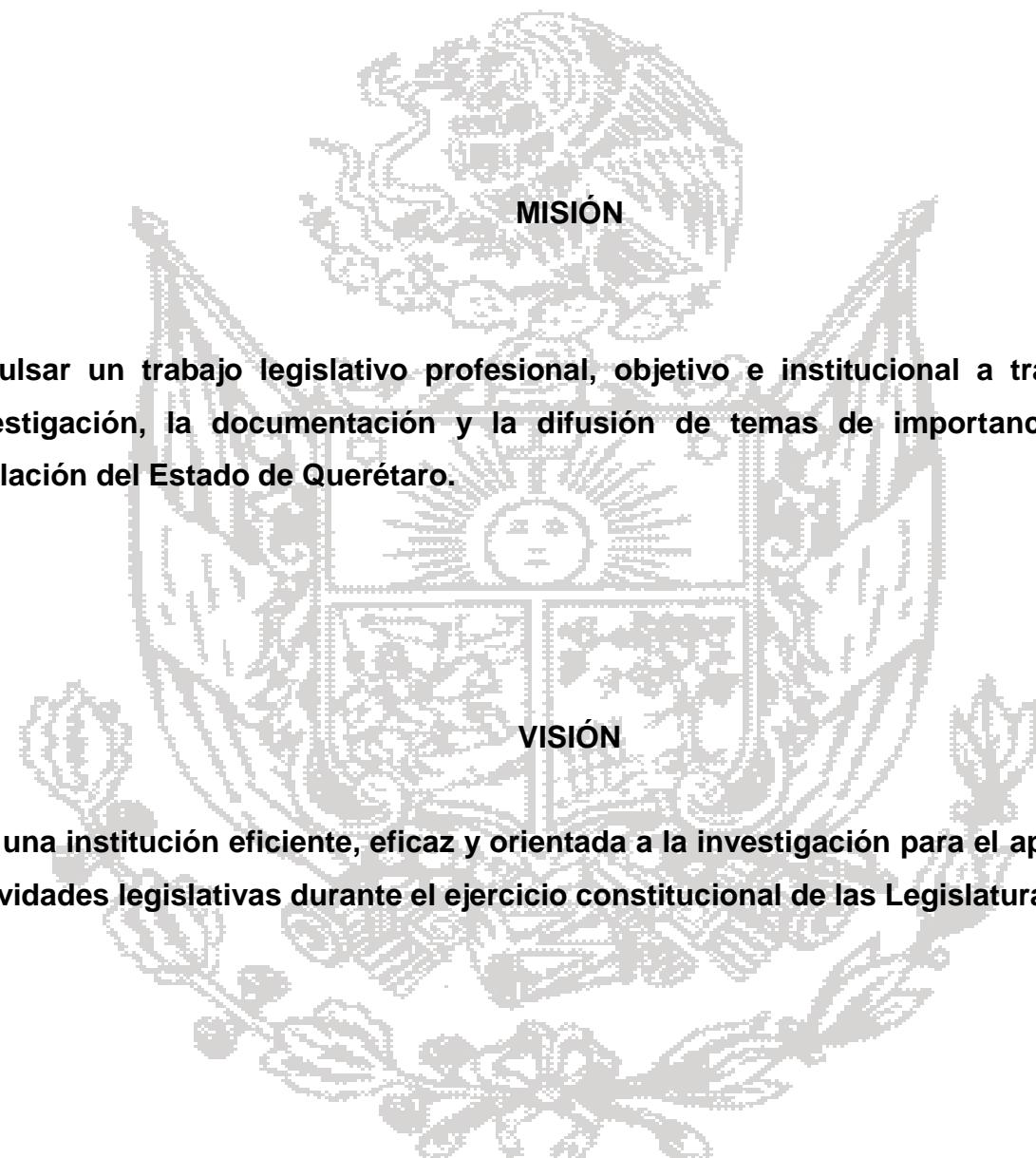
FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado de Querétaro

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

**QUERETARO
PODER LEGISLATIVO**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**



Impulsar un trabajo legislativo profesional, objetivo e institucional a través de la investigación, la documentación y la difusión de temas de importancia para la población del Estado de Querétaro.

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada a la investigación para el apoyo de las actividades legislativas durante el ejercicio constitucional de las Legislaturas.

**QUERETARO
PODER LEGISLATIVO**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

OBJETIVOS

1. Generar tres publicaciones sobre temas legislativos durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.
2. Implementar al menos un curso de capacitación en materia legislativa durante el ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate.
3. Publicar periódicamente las estadísticas de las actividades legislativas de las Diputadas y Diputados.
4. Proyectar al menos un taller de derecho legislativo para el personal que presta sus servicios en el Poder Legislativo durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.
5. Realizar periódicamente análisis jurídico de iniciativas, investigar temas específicos, elaborar análisis comparativos de leyes u otros documentos, revisar que los documentos que se generen cumplan con los requisitos de la técnica legislativa y/o técnica jurídica.
6. Editar el Diario de Debates del Poder Legislativo de cada año de ejercicio constitucional, con el objeto de crear la memoria legislativa, así como proponer su publicación.
7. Prestar, a través de la Biblioteca del Poder Legislativo, servicios al público en general y apoyar institucionalmente a los diputados, órganos y dependencias de la Legislatura en el cumplimiento de sus funciones e incrementar el acervo bibliográfico en beneficio de las actividades legislativas.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.**

ESTRUCTURA ORGÁNICA

PODER LEGISLATIVO

MESA DIRECTIVA

**DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA**

**SECRETARIA
JOSEFINA MORÍN
TERRAZAS**

ÁREA DE INVESTIGACIÓN
3 INVESTIGADORAS — LIC. MA.
DEL CARMEN CONSOLACIÓN
GONZALEZ LOYOLA PÉREZ. LIC.
MA. DE LOS DOLORES CABRERA
PÉREZ. LIC. MARVELLA
VERÓNICA BAUTISTA SOTO

ÁREA DE ESTADÍSTICA
UNA INVESTIGADORA — LIC.
MARVELLA VERÓNICA
BAUTISTA SOTO.

**JEFATURA DE
BIBLIOTECA VACANTE**

ANALISTA DE BIBLIOTECA. CORAL
MONTES LOPEZ

ASISTENTE DE BIBLIOTECA.
MA. DEL ROSARIO ORTIZ
GÓMEZ

**JEFATURA DEL DIARIO
DE DEBATES VACANTE.**

ASISTENTE DEL DIARIO DE
DEBATES. PATRICIA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO